

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONTRATO No. 032/2024

CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO II

NOSOTROS: MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES, de cuarenta y nueve años de edad, xxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxx, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra y **VERONICA NATALIA REYES VILLATORO**, de veintinueve años de edad, xxxxxxxxxxxx, del domicilio del distrito de xxxxxxxxxxxx, municipio de xxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** Convenimos en celebrar el presente contrato como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, Funciones Básicas: Brindar apoyo administrativo al área de competencia. Ejecutar actividades de apoyo administrativo de mediana complejidad, en el desarrollo de procesos claramente definidos. Brindar orientación a usuarios, sobre servicios o procesos de responsabilidad. Dar seguimiento a las acciones y trámites realizados en la ejecución de los procesos asignados. Llevar registros oportunos de información ya sea de forma electrónica o manual. Recibir, revisar, organizar, analizar, tramitar, despachar y archivar correspondencia. Elaborar informes y presentarlos con oportunidad a la jefatura inmediata. Revisar

y consolidar los diferentes informes requeridos por la Institución. Recibir solicitudes de servicios de los usuarios internos y externos para su atención oportuna. Administrar programas informáticos, digitando datos para alimentación de sistemas de mediana complejidad, que permitan realizar con efectividad y agilidad una determinada función. Emitir reportes a través de programas informáticos, solicitados por la jefatura, para la toma de decisiones. Realizar otras actividades de su competencia, que le sean delegadas por su jefatura inmediata. **II) HONORARIO Y FORMA DE PAGO,** El honorario mensual por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$399.43)**, El monto total del contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$545.89)**, el cual será pagado por el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, al final de mes, por medio de cheque o depósito a cuenta. **III) FORMA DE PAGO:** El pago de los honorarios se realizará a través de la Tesorería Institucional de Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, por medio de Cheque, en forma mensual, Se le descontará a la empleada el 10% de Impuesto sobre la Renta y demás impuestos de Ley. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será del **veinte de junio al treinta y uno de julio del año 2024.** **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según el plan de trabajo en el horario establecido por la jefatura del servicio. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2024-3226-3-02-0202-21-1-54399, **VII) CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con LA CONTRATISTA por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por el incumplimiento de la CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato, y para efectos de este último caso deberán cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores. **VIII) MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:** De común acuerdo o de forma unilateral, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos el HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA emitirá a correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **IX) CONDICIÓN ESPECIAL:** En virtud de la naturaleza del presente contrato, la contratista no gozará de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, bonos y otros beneficios establecidos en leyes similares; ni de los beneficios establecidos en la LEY DE SUETOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y ADEMÁS LE SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. No obstante, a lo anterior el contratista deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Reglamento General de Hospitales y otras normas afines. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común. Es convenido y sabido de las partes, que el Hospital carece de recursos financieros para brindar estos beneficios a favor de la parte contratista pero que se harán las gestiones necesarias a efecto de tener la autorización para el pago de las cotizaciones respectivas, por lo que por este medio la contratista exonera al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, y al suscrito Director ante cualquier hecho o incidente que se suscite en el ejercicio de las funciones a desarrollar.

En fe de lo cual firmamos este contrato de COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES. En el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES
DIRECTOR



LICDA. VERONICA NATALIA REYES VILLATORO
CONTRATISTA



En el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión, departamento de La Unión, a trece horas del día diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, xxxxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxx, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxx homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL

NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL, y por la otra parte VERONICA NATALIA REYES VILLATORO, de veintinueve años de edad, xxxxxxxxxxxxxx, del domicilio del distrito de xxxxxxxxxxxxxx, municipio de xxxxxxxxxxxxxx, departamento de , persona a quien conozco en razón de este acto e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ; actuando en su calidad personal y quien en el transcurso de este Instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y me presentan el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran los comparecientes que han celebrado un contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES** manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen en el anterior documento y que son ilegibles; son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, **DOY FE:** Que dichas firmas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños y letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

